

ACUERDO EN RELACIÓN AL USO DE PLAZAS DE PARKING DEL PABELLÓN
NAVARRA ARENA

En Pamplona, a 4 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D. RAMÓN URDIAIN ESPARZA**, en nombre y representación de **NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS DE CULTURA, DEPORTE Y OCIO, S.L.** (en adelante NICDO), con domicilio a estos efectos en Pamplona (Navarra), Edificio Baluarte, Plaza Baluarte s/nº y N.I.F. B/31931959 y en su calidad de Apoderado.

De otra, **D. LUIS SABALZA IRIARTE**, en nombre y representación del **CLUB ATLÉTICO OSASUNA** (en adelante OSASUNA), con domicilio a estos efectos en Pamplona (Navarra), C/Sadar s/n y N.I.F. B/31931959 y en su calidad de Apoderado.

Luis
Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo, y puestos de acuerdo previamente, de su libre y espontánea voluntad, realizan las siguientes

MANIFESTACIONES

Primera.- Que NICDO es la sociedad pública del Gobierno de Navarra que tiene adscrito el Pabellón Navarra Arena, siendo su cometido por tanto la gestión del mismos.

Segundo.- Que el Pabellón Navarra Arena cuenta con un aparcamiento subterráneo destinado al estacionamiento de vehículos.

Luis
Tercera.- Que OSASUNA está interesado en poner a disposición de sus socios un número de plazas de aparcamiento existentes en el Pabellón Navarra Arena.


Por todo ello, las partes expresamente

ACUERDAN

1º.- NICDO pone a disposición de OSASUNA ciento setenta (170) plazas de aparcamiento existentes en la planta menos dos del Pabellón Navarra Arena los días en que el primer equipo de fútbol de OSASUNA dispute partido correspondiente a la competición de liga de la temporada 2018 – 2019.


A tal efecto se establece que las plazas de aparcamiento estarán disponibles desde una hora antes del comienzo del partido hasta una hora después de su finalización.

NICDO efectuará las gestiones correspondientes con la Policía Municipal de Pamplona a los efectos de que los vehículos autorizados por OSASUNA puedan acceder al parking subterráneo del Pabellón Navarra Arena, haciéndole entrega, en su caso, de las tarjetas correspondientes.

 **2º.-** El plazo de duración del presente acuerdo se establece desde su formalización hasta la finalización de la temporada correspondiente al campeonato nacional de liga de segunda división 2018 – 2019. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá ser objeto de prórroga si las partes así lo manifiestan.

3º.- El precio a abonar por las 170 plazas de aparcamiento puesta a disposición de OSASUNA asciende a tres mil sesenta euros mensuales IVA incluido (3.060 €/mes), y ello con independencia de si las mismas son usadas en su totalidad o no en los días de partido.

4º.- NICDO facturará mensualmente a OSASUNA el importe antes citado, quien lo abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria y en el plazo indicado en la factura.

 **5º.-** OSASUNA se compromete a que los usuarios de las plazas de garaje (socios de Osasuna) se hagan responsables de cualquier daño que puedan causar los usuarios de las plazas de aparcamiento a las propias instalaciones o a terceros, exonerando de cualquier reclamación a NICDO.

6º.- NICDO y OSASUNA se comprometen a dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal en vigor, en los casos que proceda su aplicación.

7º.- Finalizado el plazo de duración del presente acuerdo, y siempre y cuando NICDO lo requiera, OSASUNA se obliga a devolver a NICDO las acreditaciones y tarjetas entregadas y, en su caso, a efectuar las reparaciones de los daños causados por los usuarios de las plazas de aparcamiento vinculados a OSASUNA.

8º.- Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución o cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por NICDO



Fdo. Ramón Urdiain Esparza

Por OSASUNA



Fdo. Luis Sabalza Iriarte